

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 2

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscripto comisionado dentro de la Investigación Disciplinaria No. **0021-2023**

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 31 de julio de 2025 dentro del Expediente No. **0021-2023**, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **Aura Helena Acevedo Vargas**, quien, para la época de los hechos materia de investigación, ejercía la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1401 de 2021 y en consecuencia dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar abrir la etapa de **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 0021-2023**, en contra de **Aura Helena Acevedo Vargas**, quien, para la época de los hechos materia de investigación, ejercía la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1401 de 2021, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente a **Aura Helena Acevedo Vargas**, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas de conformidad con el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019:

(...)

CUARTO: Informar a la señora **Aura Helena Acevedo Vargas**, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

QUINTO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal, el inicio de la presente Investigación Disciplinaria; para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 202. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Informar a la señora **Aura Helena Acevedo Vargas**, los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: "...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrita y subrayado fuera del texto)

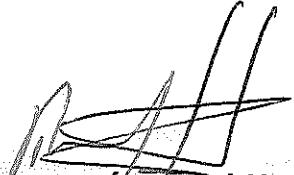
SÉPTIMO: Comunicar al investigado, en caso de ser necesario, la fecha y hora de la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

OCTAVO: Contra esta Providencia no procede recurso alguno.

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 2

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar la señora **Aura Helena Acevedo Vargas** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: <https://www.unidadavictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el término de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (28 de noviembre de 2025) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (3 de diciembre de 2025)**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.


Roger Darío Argel Herrera
 Funcionario
 Grupo Control Interno Disciplinario